



EJECUTIVO

RAD: 08001400300920220053100

Señor Juez, al despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento ejecutivo al demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de febrero de 2023

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se constató de la revisión del expediente que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demandada conforme a lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P., y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, frente a lo cual el juzgado, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faba5d63e34b6e54178ebb2f28356a45dbd9b4d657e0b4efbc3d64b84f0dba0c**

Documento generado en 17/02/2023 05:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>